



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 053-2021/MPCH

Chanchamayo, 02 de febrero del 2021

VISTO:

El Memorando N° 091-2021-A/MPCH, el Informe N° 017-2021-GDUR/MPCH, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por lo que se deduce que el objeto del mencionado articulado es corregir el error material incurrido en los actos administrativos;



Que, mediante Título de Propiedad N° 0012-2011-MPCH-MDV, emitido por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y por la Municipalidad Distrital de Vitoc, se traslada el derecho de propiedad a favor del señor VIENRICH SEDANO ROSENDO ADOLFO, del predio Lote N° 01 Mz "C" con un área de 100.85M2 ubicado en el CP. Don Bosco en el Distrito de Vitoc;

Que, mediante expediente administrativo 22196-2020, el señor Rosendo Adolfo Vienrich Sedano, solicita la rectificación del Título de Propiedad N° 0012-2011-MPCH-MDV;

Que, mediante Informe N° 017-2021-GDUR/MPCH, de fecha 27 de enero del 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural señala que se ha incurrido en error material en el indicado título de propiedad, por lo que corresponde que mediante acto resolutivo se efectúe la subsanación a fin de que el administrado continúe su trámite ante la SUNARP LA MERCEDES;



Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR, el error material contenida en el Título de Propiedad N° 0012-2011-MPCH-MDV, emitido por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y por la Municipalidad Distrital de Vitoc, se traslada el derecho de propiedad a favor del señor VIENRICH SEDANO ROSENDO ADOLFO, en el siguiente extremo:

DICE:

"(...)"

SEPTIMO: El presente título de propiedad, constituye mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios de la Oficina Registral de La Merced.



Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Vitoc,

DEBE DECIR :

"(...)

SEPTIMO: El presente título de propiedad, constituye mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios de la Oficina Registral de La Merced.

Vitoc, 23 de mayo del 2014

ARTICULO 2°. - MANTENER subsistentes los demás extremos del del Título de Propiedad N° 0012-2014-MPCH-MDV, emitido por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y por la Municipalidad Distrital de Vitoc, que otorga el derecho de propiedad a favor del señor VIENRICH SEDANO ROSENDO ADOLFO, conforme a Ley.

ARTICULO 3°. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 339-2020/MPCH, de fecha 14 de setiembre del 2020 y la Resolución de Alcaldía N° 539-2020/MPCH, de fecha 07 de diciembre del 2020, conforme a Ley.

ARTICULO 4°. - NOTIFICAR, la presente resolución de alcaldía a los interesados y a la Oficina Registral de La Merced, para los fines de Ley.

ARTICULO 5°. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a las demás áreas competentes y a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Marín Arquíñigo
ALCALDE